



## LA RIOJA

### LEY 8528

### PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Creación Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

Sanción: 11/06/2009; Boletín Oficial 21/08/2009

Artículo. 1° - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) para la formulación de estrategias tendientes al abordaje de la problemática relacionada con la mortalidad materna y mortalidad infantil.

Art. 2° - Establécese que la U.E.P. tendrá como objetivos generales:

- a) Reducir la probabilidad de enfermar o morir de la población de mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- b) Reducir las desigualdades entre los indicadores de salud correspondientes a cada uno de los géneros, las distintas áreas geográficas, los niveles socio-económicos, etnias y otras condiciones que produzcan desigualdad.
- c) Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud, así como las posibilidades de acceso a ellos en toda la población, en especial de los más desfavorecidos.
- d) Promover la participación ciudadana en las cuestiones relacionadas con la salud materno-infantil de la población.

Art. 3° - La U.E.P tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar una herramienta de nominalización nacional de la población sanitaria.
- b) Resignificar los objetivos establecidos para mejorar el Sistema Informático Perinatal (SIP).
- c) Evaluar los servicios sanitarios y el recurso humano.
- d) Reasignar los fondos con que cuenta el Plan Nacer.
- e) Regionalizar el sistema de salud en todos los niveles de complejidad hospitalaria.
- f) Implementar el consultorio de alta conjunta.
- g) Implementar el consultorio de alto riesgo.
- h) Promover la capacitación de servicios.
- i) Promover campañas provinciales de difusión sobre las políticas públicas que se realizan.

Art. 4° - La U.E.P estará integrada por:

- a) Coordinador General.
- b) Autoridades Ministeriales.
- c) Secretaría de Políticas Sanitarias.
- d) El Director General de Planificación Sanitaria.
- e) El Titular del área de Materno Infancia.
- f) Un (1) referente del área infantil de la Dirección de Materno Infancia.
- g) El Titular del Plan Nacer.
- h) El Titular del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- i) El Titular del área de Adolescencia.
- j) Los Jefes de cada una de las regiones sanitarias de la Provincia.
- k) El Titular del área de Estadística del Ministerio de Salud Pública.
- l) El Director General del Hospital Regional "Dr. Enrique Vera Barros".
- m) El Titular del área de Estadísticas del Hospital Regional "Dr. Enrique Vera Barros".
- n) El Director General de Asistencia al Afiliado de la Obra Social Provincial.
- o) El Titular del área de Estadística de la Obra Social Provincial.

Art. 5° - Comuníquese, etc.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)